



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 14 de abril del año 2023. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto está pendiente allegar por parte del demandante prueba del envío de traslado del escrito de la subsanación a la parte demandada. Sírvase proveer. **LINA MARIA MAVISOY CAICEDO**. Secretaria.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0172

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2023-00018**
Demandante: MILLER YOMAR NARVÁEZ RODRÍGUEZ
Demandado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA

Mocoa, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, se tiene que no se ha anexado prueba alguna que se avizore de manera precisa el envío del traslado de la subsanación a la parte demandada, conforme lo dispone el párrafo 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, el cual señala:

*“(…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.***

El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.”
(Resalto fuera del texto).

En ese sentido, al no aparecer acreditado el traslado de la subsanación y en cumplimiento de su deber, se le requerirá a la parte demandante, aporte al presente proceso prueba del envío del traslado de la subsanación a la parte pasiva, y si este aún no se ha efectuado, deberá realizarlo en cumplimiento de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, allegue al despacho, prueba del envío del traslado del escrito de la subsanación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 14 del 17 de abril de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cac5e9df6a407f9a94c90aaabae81a3acef9fedf3ed9d59e2b820b9347a1ae**

Documento generado en 14/04/2023 04:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>